

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20601191637 Fecha de envío : 24/09/2024
Nombre o Razón social : CENTRO MEDICO MARIA BELEN S.R.L. Hora de envío : 09:55:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA, EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA.

CON RESPECTO AL ITEM 1 Y 2

Observación:

Observamos que en los REQUISITOS DE CALIFICACION no están solicitando la acreditación del personal clave y no clave del servicio a contratar, con respecto a este punto SOLICITAMOS al comité de selección que en la OFERTA TECNICA se tenga que presentar la CAPACITACION Y EXPERIENCIA LABORAL del personal clave y no clave en aras de seguir un proceso TRANSPARENTE al ser un servicio tan importante para la entidad y no VULNERAR EL REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO QUE MENCIONA:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Habiendo mencionado eso, solicitamos se acoja nuestra observación para llevar un proceso TRANSPARENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en concordancia a los principios del ART2. LCE LIBERTAD DE CONCURRENCIA (Promover el libre acceso y participación, evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias) , IGUALDAD DE TRATO (Disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas) y COMPETENCIA (Incluir disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20601191637

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : CENTRO MEDICO MARIA BELEN S.R.L.

Hora de envío : 09:55:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA, EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA.

OBSERVACION:

Observamos que en la sección de PENALIDADES del ITEM 2 (pág. 49) en el CUADRO DE PENALIDADES, vemos que el porcentaje de los montos por penalidad están basados en el VALOR MENSUAL DEL SERVICIO, de acuerdo a lo mencionado solicitamos que al igual que otras REDES ASISTENCIALES se considere las penalidades de acuerdo al valor de la UIT vigente, viendo que las penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y sobre todo deben seguir los lineamientos establecidos en la LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO, el que prevalezca este tipo de penalidades desproporcionales puede ser causal de VICIO de proceso, SOLICITAMOS SE ACOJA NUESTRA OBSERVACION en aras de fomentar la LIBRE CONCURRENCIA de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17

Literal: 1

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observación realizada por el participante. El Comité de Selección en pleno decide NO ACOGER LA OBSERVACION, en atención al Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento. Por lo consiguiente, los postores deberán remitirse a lo establecido en las Bases Integradas, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

l) Declaración Jurada de presentar dentro de los siete (07) días hábiles del séptimo mes del contrato el Examen Periódico y para pago de último mes de ejecución contractual (examen médico de retiro).

En la Pág. 17 Literal ¿1¿ y en la Pág. 33 Literal ¿19.8¿, Solicitan que dicho requisito se presente para el Perfeccionamiento del Contrato, lo cual, no es acorde, por ello solicitamos al Comité encargado que en las Bases Integradas se SUPRIMA dichos literales en aras de evitar exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a las calificaciones debido a que los trabajadores no realizan ningún tipo de esfuerzo en el ámbito laboral, por lo que, no es un factor obligatorio los exámenes médicos de retiro, asimismo, estamos declarando bajo juramento de cumplir con todos los términos de referencia según Anexo N° 03 de lo contrario estarían atentando en contra del Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato y c) Equidad.

Acápate de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3.

Literal: |

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS RDLCE a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en atención al Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento los postores deben cumplir con lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

n) Declaración Jurada de presentar copia de Registro de capacitación en seguridad y salud ocupacional al tercer día de iniciado la ejecución del servicio, una copia a la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria y Servicios y una copia a la Jefatura de la Unidad de Admisión, Registros Médicos Referencias y Contra referencias.

En la Pág. 17 Literal ¿n¿ y en la Pág. 33 Literal ¿19.10¿ Solicitan que dicho requisito se presente para el Perfeccionamiento del Contrato, lo cual, no es acorde, por ello solicitamos al Comité encargado que en las Bases Integradas se SUPRIMA dichos literales en aras de evitar exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a las calificaciones, asimismo, estamos declarando bajo juramento de cumplir con todos los términos de referencia según Anexo N° 03 de lo contrario estarían atentando en contra del Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato y c) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.

Literal: n

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS RDLCE a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en atención al Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, los postores deben cumplir con lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

m) Copia de Registro de Inducción de trabajadores del personal destacado al inicio de la ejecución del servicio (una copia a la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria y Servicios y una copia a la Jefatura de la Unidad de Admisión, Registros Médicos Referencias y Contra referencias).

En la Pág. 17 Literal ¿m¿ Solicitan que dicho requisito se presente para el Perfeccionamiento del Contrato, lo cual, no es acorde, por ello solicitamos al Comité encargado que en las Bases Integradas se SUPRIMA dichos literales en aras de evitar exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a las calificaciones, asimismo, estamos declarando bajo juramento de cumplir con todos los términos de referencia según Anexo N° 03 de lo contrario estarían atentando en contra del Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato y c) Equidad.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.

Literal: m

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS RDLCE a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en atención al Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, los postores deben cumplir con lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	16:24:44

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

Declaración Jurada de presentar una copia de Registro de Capacitación (prevención, seguridad y salud ocupacional) entrenamiento y simulacro de emergencias en los primeros cinco días del 3er y 6to mes de ejecución contractual (una copia a la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria y Servicios y una copia a la Jefatura de la Unidad de Admisión, Registros Médicos Referencias y Contra referencias).

En la Pág. 17 Literal ¿n¿ y en la Pág. 33 Literal ¿19.11¿ Solicitan que dicho requisito se presente para el Perfeccionamiento del Contrato, lo cual, no es acorde, por ello solicitamos al Comité encargado que en las Bases Integradas se SUPRIMA dichos literales en aras de evitar exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a las calificaciones, asimismo, estamos declarando bajo juramento de cumplir con todos los términos de referencia según Anexo N° 03 de lo contrario estarían atentando en contra del Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato y c) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** o **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS RDLCE a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en atención al Art. 29.8 del RLCE, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, los postores deben cumplir con lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	16:24:44

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

ITEM 1. HOSPITAL II MOQUEGUA
ITEM 2. HOSPITAL II ILO

Realizamos la respectiva CONSULTA al Comité de Selección, ¿Para la presentación de la Propuesta Técnica se presentará el ITEM 1 HOSPITAL II MOQUEGUA y el ITEM 2 HOSPITAL II ILO en un solo documento?, o se presentará por separado, es decir, el ITEM 1 se presentará en un documento y el ITEM 2 de la misma manera en otro documento, por ello, solicitamos nos precisen de manera clara como se deberá presentar la Propuesta Técnica en aras de que no haya confusión alguna y evitar inconvenientes al presentar dicho documento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: pyq Página: 11
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que la presentación de ofertas debe ser presentada de forma independiente para cada ítem de acuerdo a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos que el Comité de Selección solicita:

ITEM 1. HOSPITAL II MOQUEGUA

Programa de Mejoramiento Continuo que incluya por lo menos 02 horas de charlas al personal operador y orientador durante la primera quincena de cada mes.

De acuerdo a lo mencionado no se encuentra acorde con lo requerido, por ello, solicitamos que se MODIFIQUE el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO y se realice cada 90 días de manera ¿TRIMESTRAL¿, durante la ejecución del contrato; y así mismo poder evitar costos e interrupciones laborales a las Operadoras, ya que además no está contemplado dar capacitaciones de manera mensual, en aras de no perjudicar la atención al cliente en los módulos de la Red Asistencial Moquegua e Ilo, asimismo, observamos que el OSCE suprime el requisito requerido según el PRONUNCIAMIENTO N° 1158-2017/OSCE-DGR Cuestionamiento N° 4: Contra el programa de mejoramiento continuo, PRONUNCIAMIENTO N° 777-2017/OSCE-DGR, 3. Aspectos Supervisados de Oficio y el PRONUNCIAMIENTO N° 1171 -2017/OSCE-DGR Cuestionamiento N° 2: Referido al ¿programa de mejoramiento continuo¿, así mismo también lo indica el PRONUNCIAMIENTO N° 674-2017/OSCE-DGR, Cuestionamiento N° 4: Referido al programa de mejoramiento continuo.

De acuerdo al pronunciamiento mencionado solicitamos ACOJAN nuestra observación en aras de no vulnerar el Pronunciamiento del Osce y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato, c) Transparencia, d) Competencia y e) Equidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRON. N° 1158-2017/OSCE-DGR PRON. N° 777-2017/OSCE-DGR PRON. N° 1171 -2017/OSCE-DGR PRON. N° 674

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observación realizada por el participante. El Comité de Selección en pleno decide NO ACOGER LA OBSERVACION, PORQUE ES NECESIDAD DEL AREA USUARIA, QUE EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO SE ENCUENTRE MOTIVADO Y REFUERCE SUS COMPETENCIAS PARA LA ATENCION REALIZADA, SE AFIRMA 2 HORAS DE CHARLAS QUE DEBERAN SER DADAS EN LA PRIMERA QUINCENA DE CADA MES. Por lo consiguiente, los postores deberán remitirse a lo establecido en las Bases Integradas, considerando estas condiciones no se esta vulnerando la norma de contratación publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

El contratista entregará al inicio de la ejecución del servicio la copia de la póliza y la relación de trabajadores que cuentan con SCTR, a la Unidad de adquisiciones Ingeniería Hospitalaria y Servicios con copia Jefatura de la Unidad de Admisión, Registros Médicos Referencias y Contrareferencias.

Según lo precisado en las Bases ¿Términos de Referencia¿ no se encuentra de acuerdo con lo requerido debido a que, es preciso indicar que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, es obligatorio para las empresas que realizan ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO, siendo que están obligadas a contratar este tipo de seguro para sus trabajadores y cubrir el pago de la póliza, es así que las empresas que realizan labores consideradas de alto riesgo como lo son: la pesca, producción de petróleo crudo y gas natural, extracción de minerales metálicos, industria del tabaco, fabricación de textiles, sustancias químicas industriales, fabricación de productos plásticos y de vidrio, construcción de maquinarias, electricidad, construcción, servicios de saneamiento, entre otras actividades, por lo que, sería insulso solicitar dicho requisito ya que las operadores únicamente realizan actividades como verificar el Software de Gestión Hospitalaria de la Red Asistencial. Por otro lado, observamos que el OSCE indica suprimir el requisito requerido según el PRONUNCIAMIENTO N° 1344-2017/OSCE-DGR, 3. ASPECTOS SUPERVISADOS DE OFICIO y el PRONUNCIAMIENTO N° 819-2019/OSCE-DGR, 3.1 Documentos para la admisión de la oferta, es por ello, que solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR dicho literal, ya que el postor que obtenga la buena pro hará el pago de forma mensual y se ver reflejado en sus boletas de pago mensuales del todo el personal, asimismo, también estamos declarando bajo juramento de cumplir con todos los Términos de Referencia según el Anexo N° 03, en aras de no vulnerar con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Igualdad de Trato b) Transparencia y c) Equidad y los Pronunciamientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 19

Literal: 19.7

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRON. N° 1344-2017/OSCE-DGR - RDLCE Y SUS PRINCIPIOS PRON. N° 819-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observación realizada por el participante. El Comité de Selección en pleno decide NO ACOGER LA OBSERVACION. Por lo consiguiente, los postores deberán remitirse a lo establecido en las Bases Integradas, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

ITEM 1. HOSPITAL II MOQUEGUA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 900,000.00 (Novecientos Mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En tanto solicitamos al comité de selección que la EXPERIENCIA DEL POSTOR sea ÚNICAMENTE DE HABER BRINDADO servicios en los CENTROS ASISTENCIALES, esto para corroborar la destreza del postor a nivel asistencial, debido a que se trata de un servicio de mucha responsabilidad al estar directamente relacionada con el manejo del sistema de los asegurados y el servicio requiere de una empresa que haya brindado servicios en ESSALUD O MINSA, TODA VEZ QUE SE TRATA DE ORIENTACION, RECEPCION Y GESTION DE LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECÍFICAMENTE.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: c Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observación realizada por el participante. El Comité de Selección en pleno decide NO ACOGER LA OBSERVACION, EN HARAS DE FOMENTAR LA COMPETENCIA ENTRE LOS POSTORES. Por lo consiguiente, los postores deberán remitirse a lo establecido en las Bases Integradas, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos que el Comité de Selección solicita:

ITEM 2. HOSPITAL II ILO

Programa de Mejoramiento Continuo que incluya por lo menos 02 horas de charlas al personal operador y orientador durante la primera quincena de cada mes.

De la misma manera no se encuentra acorde con lo requerido, por ello, solicitamos que se MODIFIQUE el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO y se realice cada 90 días de manera ¿TRIMESTRAL¿, durante la ejecución del contrato; y asimismo poder evitar costos e interrupciones laborales a las Operadoras, ya que además no está contemplado dar capacitaciones de manera mensual, en aras de no perjudicar la atención al cliente en los módulos de la Red Asistencial Moquegua e Ilo, asimismo, observamos que el OSCE suprime el requisito requerido según el PRONUNCIAMIENTO N° 1158-2017/OSCE-DGR Cuestionamiento N° 4: Contra el programa de mejoramiento continuo, PRONUNCIAMIENTO N° 777-2017/OSCE-DGR, 3. Aspectos Supervisados de Oficio y el PRONUNCIAMIENTO N° 1171 -2017/OSCE-DGR Cuestionamiento N° 2: Referido al ¿programa de mejoramiento continuo¿, así mismo también lo indica el PRONUNCIAMIENTO N° 674-2017/OSCE-DGR, Cuestionamiento N° 4: Referido al programa de mejoramiento continuo.

De acuerdo al pronunciamiento mencionado solicitamos ACOJAN nuestra observación en aras de no vulnerar el Pronunciamiento del Osce y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato, c) Transparencia, d) Competencia y e) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12. **Literal:** 12. **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRON. N° 1158-2017/OSCE-DGR PRON. N° 777-2017/OSCE-DGR PRON. N° 1171 -2017/OSCE-DGR PRON. N° 674

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observación realizada por el participante. El Comité de Selección en pleno decide NO ACOGER LA OBSERVACION, PORQUE ES NECESIDAD DEL

AREA USUARIA, QUE EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO SE ENCUENTRE MOTIVADO Y REFUERCE SUS COMPETENCIAS PARA LA ATENCION REALIZADA, SE AFIRMA 2 HORAS DE CHARLAS QUE DEBERAN SER DADAS EN LA PRIMERA QUINCENA DE CADA MES. Por lo consiguiente, los postores deberán remitirse a lo establecido en las Bases Integradas, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

ITEM 2. HOSPITAL II ILO

Literal ¿21.5¿ El contratista está obligado a que su personal cuente con seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

Literal ¿21.7¿ El contratista entregará al inicio de la ejecución del servicio la copia de la póliza y la relación de trabajadores que cuentan con SCTR, a la Unidad de adquisiciones Ingeniería Hospitalaria y Servicios con copia Jefatura de la Unidad de Admisión, Registros Médicos Referencias y Contrareferencias.

Según lo precisado en las Bases ¿Términos de Referencia¿ no se encuentra de acuerdo con lo requerido debido a que, es preciso indicar que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, es obligatorio para las empresas que realizan ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO, siendo que están obligadas a contratar este tipo de seguro para sus trabajadores y cubrir el pago de la póliza, es así que las empresas que realizan labores consideradas de alto riesgo como lo son: la pesca, producción de petróleo crudo y gas natural, extracción de minerales metálicos, industria del tabaco, fabricación de textiles, sustancias químicas industriales, fabricación de productos plásticos y de vidrio, construcción de maquinarias, electricidad, construcción, servicios de saneamiento, entre otras actividades, por lo que, sería insulso solicitar dicho requisito ya que las operadores únicamente realizan actividades como verificar el Software de Gestión Hospitalaria de la Red Asistencial. Por otro lado, observamos que el OSCE indica suprimir el requisito requerido según el PRONUNCIAMIENTO N° 1344-2017/OSCE-DGR, 3. ASPECTOS SUPERVISADOS DE OFICIO y el PRONUNCIAMIENTO N° 819-2019/OSCE-DGR, 3.1 Documentos para la admisión de la oferta, es por ello, que solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR dichos literales, ya que el postor que obtenga la buena pro hará el pago de forma mensual y se ver reflejado en sus boletas de pago mensuales del todo el personal, asimismo, también estamos declarando bajo juramento de cumplir con todos los Términos de Referencia según el Anexo N° 03, en aras de no vulnerar con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Igualdad de Trato b) Transparencia y c) Equidad y los Pronunciamientos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21

Literal: 21.7

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRON. N° 1344-2017/OSCE-DGR - RDLCE Y SUS PRINCIPIOS PRON. N° 819-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observación realizada por el participante. El Comité de Selección en pleno decide NO ACOGER LA OBSERVACION. Por lo consiguiente, los postores deberán remitirse a lo establecido en las Bases Integradas, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

ITEM 2. HOSPITAL II ILO

En los términos de Referencia de las Bases requieren en el numeral N° 21 ¿Responsabilidad del Contratista¿ de los literales ¿21.8¿ ¿ 21.9¿ ¿ 21.10¿ ¿ 21.11¿ ¿ 21.12¿

De los cuales, no se encuentra de acuerdo con ninguno de los literales mencionados, por ello solicitamos al Comité encargado que en las Bases Integradas se SUPRIMA dichos literales en aras de evitar exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a las calificaciones debido a que los trabajadores no realizan ningún tipo de esfuerzo en el ámbito laboral, por lo que, no es un factor obligatorio los exámenes médicos de retiro, asimismo, estamos declarando bajo juramento de cumplir con todos los términos de referencia según Anexo N° 03 de lo contrario estarían atentando en contra del Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato y c) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21.

Literal: 21.

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS a), b), c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, los postores deben cumplir con lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código : 20393495406

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 16:24:44

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

ITEM 2. HOSPITAL II ILO

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda..

En tanto solicitamos al comité de selección que la EXPERIENCIA DEL POSTOR sea ÚNICAMENTE DE HABER BRINDADO servicios en los CENTROS ASISTENCIALES, esto para corroborar la destreza del postor a nivel asistencial, debido a que se trata de un servicio de mucha responsabilidad al estar directamente relacionada con el manejo del sistema de los asegurados y el servicio requiere de una empresa que haya brindado servicios en ESSALUD O MINSA, TODA VEZ QUE SE TRATA DE ORIENTACION, RECEPCION Y GESTION DE LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECÍFICAMENTE.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21.

Literal: 21.

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en concordancia al ART. 2 LCE principio de COMPETENCIA y LIBERTAD DE CONCURRENCIA, los postores deben cumplir con lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código :	20600222024	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:10:42

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En relación al cuadro de penalidades, el número 1.12, respecto a la entrega de mascarillas quirúrgicas y alcohol, solicitamos sea retirada, en cuanto dentro de los términos de referencia no se indica un protocolo de sanidad por COVID, siendo que ya no es obligatorio y se dio por finalizado con el DS N° 130-2022-PCM.

Para ambos Items de Ilo y Moquegua respectivamente en sus cuadros de penalidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 15 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS N° 130-2022-PCM.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, los postores deben cumplir con lo solicitado en las bases en atención DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 349-MINSA/DGIESP-2024, los trabajadores están expuestos a varias enfermedades, se requiere protección al personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código :	20600222024	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:10:42

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR: Solicitamos que agreguen Operadoras de Central Telefónica o indicarnos si se considera dentro de Call Center.

Así también, que puedan agregar como experiencia: DIGITACIÓN, en cuanto el servicio de digitación tiene como actividades: Otorgamiento de citas, interconsultas, reprogramación de citas a los asegurados; orientar al paciente; manejo, conservación, atención de solicitudes, control del flujo de historias clínicas así como su manejo y gestión durante la digitalización, y de exámenes de diagnóstico.

Por lo que Digitación, tienen una base similar, en cuanto a la gestión y atención al asegurado.

Para fomentar la pluralidad en la participación de más postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32069, artículo 5, incisos h) y j)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación se incluire los siguientes servicios similares, operadoras de Central Telefónica y servicios de digitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-ESSALUD/RAMOQ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ORIENTACIÓN, RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESO DE CONSULTA EXTERNA , EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO PARA LA RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Ruc/código :	20600222024	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:10:42

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a los requisitos de calificación, en la pág. 37 Ítem I: Moquegua "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 900 000" y en la pág. 54 Ítem II: Ilo "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 750 000"

Solicitamos agregue un monto para Micro y Pequeña Empresa, de acuerdo al artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, para fomentar la pluralidad de postores con condición Mype, la experiencia exigida no podrá superar el 25 del valor estimado. Respetando el principio de libertas de concurrencia, y así no se limite ni impida la concurrencia de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 - 3.3 **Literal:** C **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, Artículo 49 y Artículo 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del postor. El Comité de Selección en pleno decide no acoger la observación, precisando que se convoco a un proceso de un CONCURSO PUBLICO. Por lo consiguiente, los postores deberán remitirse a lo establecido en las Bases Integradas, como reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null